



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Acta No. DC-022/2021 que CANCELA el Proceso de Contratación de Servicios de Abastecimiento de Botellones y Botellitas de Agua para uso en las instalaciones del MICM en Santo Domingo y Oficina Regional en Santiago” de referencia MICM-DAF-CM-2021-0016.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un día (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), dando continuidad al presente proceso de compra menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), reunidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de levantar el Acta de **CANCELACIÓN** del proceso de compra menor No. **MICM-DAF-CM-2021-0016**, para la **“Contratación de Servicios de Abastecimiento de Botellones y Botellitas de Agua para uso en las instalaciones del MICM en Santo Domingo y Oficina Regional en Santiago”**.

Considerando: Que el viernes veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en el Portal Transaccional y en el Portal Institucional el presente proceso de compra menor de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0016**.

Considerando: Que fueron invitados un total de tres (03) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece que: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Considerando: Que hasta el martes treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las once (11:00 am) horas de la mañana, fecha límite establecida en el cronograma del pliego de condiciones para la recepción de propuestas, solo se recibió una propuesta a través portal transaccional para el proceso de compra menor de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0016**, ofertando únicamente las botellitas de agua.

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

Considerando: Que Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de aplicación de la cita ley Compras, en su artículo 101, establece que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento

Por todo lo antes expuesto, se **CANCELA** el presente proceso de Compra Menor para la “**Contratación de Servicios de Abastecimiento de Botellones y Botellitas de Agua para uso en las instalaciones del MICM en Santo Domingo y Oficina Regional en Santiago**” de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0016**.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**Director Administrativo
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)**

